

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

6799 Resolución de 29 de septiembre de 2017, por la que la titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social publica el calendario de fiestas laborales para el año natural 2018.

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE n.º 255, de 24.10.2015) en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE n.º 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año natural 2018.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia ocurre en el año 2018, y se ha optado porque el sábado 06 de enero, Epifanía del Señor, sea declarado festivo laborable recuperable.

La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el:

a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n 92, de 18.04.1995).

b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral (BORM n.º 119, de 24.05.1995).

c) Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, de 05.05.2017), que en su artículo 1 crea la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y en el artículo 6 atribuye a esta Consejería las competencias en materia de trabajo.

d) Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 113, de 18.05.2017), que en su artículo 4 atribuye a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social las competencias concernientes a la ejecución de la legislación laboral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2018, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo 1. Calendario de días inhábiles a efectos laborales.

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año natural 2018:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del día 15 de marzo de 2017, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

1.º Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

El lunes día 19 de marzo, San José, el jueves 29 de marzo, Jueves Santo, y el sábado día 9 de junio, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2.º Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y recuperables:

El sábado día 6 de enero, Epifanía del Señor en ejercicio de la opción establecida en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores

En consecuencia, en el año natural 2018, en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia, serán festivos e inhábiles a efectos laborales los días que se indican a continuación:

N.º	Recuperable	Día de la Semana	DÍA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	L	01	Enero	Año Nuevo
02	SI	S	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	L	19	Marzo	San José
04	NO	J	29	Marzo	Jueves Santo
05	NO	V	30	Marzo	Viernes Santo
06	NO	M	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	S	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	MI	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	V	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
10	NO	J	01	Noviembre	Todos los Santos
11	NO	J	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
12	NO	S	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
13	NO	M	25	Diciembre	Natividad del Señor

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, propuestas a esta Autoridad Laboral.

Por tanto, en el año natural 2018, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, ni coincidentes con domingo; y dentro de los límites del término municipal correspondiente, los días que se indican a continuación:

N.º	MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
		DS	D	Mes	DS	D	Mes
01	ABANILLA	J	03	Mayo	V	04	Mayo
02	ABARAN.	M	03	Abril	J	27	Septiemb
03	AGUILAS.	M	13	Febrero	V	23	Marzo
04	ALBUDEITE.	MI	17	Enero	V	07	Septiemb
05	ALCANTARILLA.	V	25	Mayo	M	11	Septiemb
06	ALCAZARES (LOS).	V	08	Junio	MI	26	Diciembr
07	ALEDO.	L	27	Agosto	M	28	Agosto
08	ALGUAZAS.	MI	13	Junio	L	16	Julio
09	ALHAMA DE MURCIA.	V	02	Febrero	V	05	Octubre
10	ARCHENA.	J	31	Mayo	M	11	Septiemb
11	BENIEL	V	02	Febrero	V	24	Agosto
12	BLANCA.	V	06	Abril	J	16	Agosto
13	BULLAS.	L	08	Octubre	M	09	Octubre
14	CALASPARRA.	L	30	Julio	S	08	Septiemb
15	CAMPOS DEL RIO.	MI	17	Enero	L	25	Junio
16	CARAVACA DE LA CRUZ.	MI	02	Mayo	J	03	Mayo
17	CARTAGENA.	V	23	Marzo	V	28	Septiemb
18	CEHEGIN.	L	10	Septiemb	MI	12	Septiemb
19	CEUTI.	J	16	Agosto	L	02	Abril
20	CIEZA.	J	03	Mayo	V	24	Agosto
21	FORTUNA.	L	02	Abril	J	16	Agosto
22	FUENTE ALAMO.	V	20	Julio	M	28	Agosto
23	JUMILLA.	L	02	Abril	MI	26	Diciembr
24	LIBRILLA.	J	23	Agosto	V	24	Agosto
25	LORCA.	S	08	Septiemb	V	23	Noviemb
26	LORQUI.	MI	25	Julio	L	08	Octubre
27	MAZARRON.	MI	13	Junio	L	19	Noviemb
28	MOLINA DE SEGURA.	MI	17	Enero	L	17	Septiemb
29	MORATALLA.	J	19	Abril	V	15	Junio
30	MULA.	V	21	Septiemb	M	25	Septiemb
31	MURCIA.	M	03	Abril	M	11	Septiemb
32	OJÓS.	L	27	Agosto	M	28	Agosto
33	PLIEGO.	MI	25	Abril	MI	25	Julio
34	PUERTO LUMBRERAS.	S	07	Julio	L	08	Octubre
35	RICOTE.	V	19	Enero	L	22	Enero
36	SAN JAVIER.	S	03	Febrero	L	03	Diciembr
37	SAN PEDRO DEL PINATAR.	V	29	Junio	L	16	Julio
38	SANTOMERA.	S	29	Septiemb	L	08	Octubre
39	TORRE PACHECO.	L	08	Octubre	MI	26	Diciembr
40	TORRES DE COTILLAS (LAS).	M	03	Abril	V	31	Agosto
41	TOTANA.	S	13	Enero	L	10	Diciembr
42	ULEA.	J	03	Mayo	V	24	Agosto
43	UNION (LA).	V	23	Marzo	MI	25	Julio
44	VILLANUEVA del RÍO SEGURA	MI	17	Enero	J	16	Agosto
45	YECLA	L	17	Septiemb	V	07	Diciembr



Artículo 2. Día festivo laboral recuperable.

Durante el año natural 2018, los trabajadores recuperarán un día de trabajo, el correspondiente al sábado 6 de enero, la forma de recuperación horaria y su periodo de aplicación, se pactará entre los trabajadores y la empresa, cumpliendo la normativa que les es de aplicación. El tiempo de recuperación ha de pertenecer a días laboralmente hábiles del año 2018.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2018.

Murcia, 29 de septiembre de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, Nuria Fuentes García-Lax.